INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho el proceso ordinario **2020–329**, de **FERNANDO BAZZANI ROZO** contra ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, informando que la apoderada del demandante presentó desistimiento de la demanda (fls. 203-204), estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se DISPONE:

Por auto del 24 de noviembre de 2021 (fls. 201-202), se dispuso, entre otras decisiones, tener por contestada la demanda interpuesta por el Sr. FERNANDO BAZZANI ROZO, y citar a las partes a audiencia de conciliación y demás etapas previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., para el 17 de marzo de 2.022, a las 2:30 p.m.

Posteriormente, a través de memorial recibido el día 30 de noviembre de 2021 (203-204), la apoderada del demandante formuló desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En efecto, el artículo 316 del C.G.P., en su numeral 4°, dispone:

> **"[…].**
> **El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.**
>
> **No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:**
>
> **[…].**
> **4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas".**

Así las cosas, previo a resolver, se dispone correr traslado a la demandada, por el término de tres (3) días, del desistimiento parcial presentado por la parte actora.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

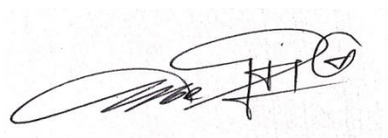

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 029 de fecha 21/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

Osb